Ibagué, 08 de septiembre de 2026

Ingeniero
WILLINTONG DIAZ MONTIEL
Representante Legal
CONSORCIO INTERNUQUIL ORTEGA

Asunto: Solicitud Suspensión Contrato de Obra No 0704 de 2025.

Cordial saludo,

En calidad de contratista de obra y en atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 0704 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las obras de saneamiento de la ronda hídrica de la quebrada Nuquil y demás actividades contempladas dentro del alcance contractual en el Centro Poblado de Mesa de Ortega, municipio de Ortega, Tolima, me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas, administrativas y financieras que actualmente inciden en la continuidad normal de las actividades.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Revisión y presentación del Balance de Obra No. 1

El día 8 de septiembre de 2026, se presentó ante la Interventoría del proyecto el Balance de Obra No. 1, documento mediante el cual se identificaron y sustentaron las cantidades mayores y menores de obra que se han presentado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo y las necesidades reales del proyecto. Dentro de las cantidades mayores identificadas se encuentra la necesidad de ejecutar tramos adicionales de la red de alcantarillado y conexiones domiciliarias que no se encontraban inicialmente contemplados, así como algunas actividades no previstas que resultan técnicamente necesarias para garantizar la continuidad, funcionalidad e integralidad de las obras.
Estas situaciones han sido identificadas durante el desarrollo del proyecto y requieren de la correspondiente revisión, definición y formalización contractual antes de proceder con su ejecución, especialmente cuando las actividades exceden las cantidades inicialmente contratadas o corresponden a actividades no previstas en el presupuesto contractual.

2. Comité técnico de seguimiento realizado ante CORTOLIMA

El día 24 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se llevó a cabo un comité técnico de seguimiento al convenio,

con la participación del Doctor Guillermo Augusto Vallejo, subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible, la supervisión del proyecto, el contratista de obra y la Interventoría.
Durante dicha reunión se revisaron los aspectos técnicos y financieros relacionados con la ejecución del proyecto y el contenido del Balance de Obra No. 1, previamente presentado y revisado por la Interventoría.
En el marco de dicha revisión se analizó la necesidad de adelantar las gestiones correspondientes para viabilizar las mayores cantidades y actividades no previstas requeridas para garantizar la culminación integral de las obras.
Una vez revisado el Balance de Obra No. 1 y analizada su viabilidad desde el punto de vista técnico y financiero, se determinó la necesidad de continuar con las gestiones administrativas y contractuales encaminadas a definir la procedencia del correspondiente adicional de obra, de acuerdo con los porcentajes de participación establecidos en el convenio y con las disponibilidades y autorizaciones que correspondan.
Sin embargo, mientras se surten las respectivas revisiones, autorizaciones, apropiaciones y formalizaciones a que haya lugar, continuar ejecutando determinadas actividades que dependan de dichas definiciones podría generar situaciones administrativas y financieras que posteriormente dificulten su reconocimiento, pago o legalización.

En este sentido, y considerando que algunas de las actividades pendientes de ejecución se encuentran relacionadas directamente con las mayores cantidades y actividades no previstas identificadas en el Balance de Obra No. 1, consideramos técnicamente y administrativamente conveniente adoptar una medida temporal que permita a las partes contar con el tiempo necesario para adelantar las gestiones correspondientes.

La presente solicitud no obedece a una decisión unilateral de abandonar o suspender injustificadamente la ejecución del contrato, ni implica renuncia alguna por parte del contratista a las obligaciones adquiridas. Por el contrario, tiene como finalidad prevenir la ejecución de actividades sin que previamente se encuentren definidas las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para su reconocimiento y formalización.
Así las cosas y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, esta dirección**,** solicita a la Interventoría autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 0704 de 2025, por el término que las partes determinen de común acuerdo, mientras se adelantan y definen las gestiones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales relacionadas con el Balance de Obra No. 1 y la eventual formalización de las mayores cantidades y actividades no previstas requeridas para la culminación integral del proyecto.
Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a las determinaciones que adopte la Entidad, así como a la suscripción del documento correspondiente, en caso de ser aprobada la suspensión solicitada.

Sin otro particular,

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
R.L. PRODIAC LTDA